

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

Serán Exposiciones Oficiales de Caballos de Raza Chilena, las que organice una Asociación de Criadores de Caballos Chilenos, afiliadas a la FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA, que sean patrocinadas por ésta y en que actúen jurados propuestos por ella.

ARTICULO 2º

Las Asociaciones Provinciales o Regionales de Criadores de Caballos Chilenos, cumpliendo con los requisitos señalados, podrán organizar, en su ámbito territorial, Exposiciones Oficiales de Caballos de Raza Chilena, ya sea en combinación con Exposiciones Agrícolas, Ganaderas, Industriales, Artesanales, etc. o en forma independiente. Al momento de la solicitud, se le asignará un usuario y una clave para trabajar en el programa de intranet que dispone la Federación de Criadores de Caballos Chilenos, lo que permitirá a las asociaciones generar en línea catálogos, actas de juras de cada exposición en tiempo real. Además deberán indicar un director responsable del evento así como también deberá informar quienes serán los integrantes de la Comisión de Admisión y la persona que actuará como secretario de pista.

ARTICULO 3º

Solo podrán participar como expositores quienes se encuentren afiliados a una asociación de criadores de caballos de raza chilena, con sus obligaciones internas al día y que ésta forme parte integrante de la Federación.

Solo podrán participar en una Exposición oficial de caballos de raza chilena, ejemplares inscritos como tales en alguno de los Registros Genealógicos reconocidos por la Federación. Cualquiera sea la categoría en que compitan, solo se aceptarán animales mansos que, a lo menos, cabestreen y se dejen revisar por el jurado sin riesgo para éste. En ningún caso se aceptará la participación de ejemplares que no den estas mínimas garantías de mansedumbre.

ARTICULO 4º

Establecido que una Exposición es un concurso básicamente de belleza, solo podrán presentarse a ella ejemplares en estado apropiado de gordura, bien pelechados, limpios, con sus crines escarmenadas, uñas cortadas, libres de llagas, sobrehuesos notorios, cojeras, cicatrices o peladuras visibles, en general sin defectos que pudieren ofender la sensibilidad del público.

ARTICULO 5º

Por igual razón serán eliminados los ejemplares francamente rabiosos, con rabeo en remolino, corcoveadores, cuya presentación atente contra la estética o ponga en riesgo al presentador, jurado o asistentes. Se aceptarán animales que tengan leves rabicheos, colazo vertical, cuyo grado calificará el jurado, determinando a su criterio su aceptación o eliminación.

ARTICULO 6º

Solo podrán participar en una Exposición reproductores, machos o hembras, que no presenten defectos físicos a la vista, que no hayan sido objeto de intervención de cirugía correctiva o plástica, salvo que ellas tuvieran por objeto recuperar condiciones naturales que hubieren sido alteradas como resultado de accidente.

En el caso de los potros, deberán tener ambos testículos visibles.

ARTICULO 7º

La presentación de los caballos a la pista de juzgamiento debe hacerse en forma absolutamente natural, prohibiéndose todo tipo de elementos artificiales, ya sean ortopédicos o de otro tipo, como crines postizas o tinturas para disimular peladuras, por ejemplo. Las herraduras deben ser de tipo y grosor corrientes, prohibiéndose, por lo tanto, las de tipo ortopédico, con pañetes adhesivos, pestañas correctivas, etc.

Se acepta la presentación de animales sin herraduras.

No podrán actuar como presentadores de caballos en una Exposición los directores de la Federación ni los miembros del Cuerpo de Jurados de la Federación. Los presentadores deberán hacerlo en tenuta o traje de huaso tradicional. En caso de que actúe como presentadora una mujer, deberá usar vestimenta o atuendos femeninos típicos chilenos.

ARTICULO 8º

En toda Exposición oficial de Caballos Chilenos, podrá realizarse, paralelamente, competencias de funcionalidad racial.

ARTICULO 9º

Durante todo el desarrollo de la Exposición, la pesebrera será de uso exclusivo del animal al que le fue asignada y cuyos datos estén consignados en el Cartel Identificadorio, no pudiendo ingresar, ni mucho menos permanecer en ella, otro caballo, cuya presencia en la pesebrera pudiera llamar a engaño al público. Durante el desarrollo de la jura no podrá ingresar a la pista ninguna persona ajena al jurado y secretario de pista, a menos que así lo indique el jurado, quien es la máxima autoridad en pista.

ARTICULO 10º

Los animales participantes serán presentados a la pista de juzgamiento por personas mayores de 15 años y vestidos como se señala en el artículo 7º. Los jinetes que presenten a la pista de juzgamiento caballos participantes en categorías montados, deberán hacerlo, además, con botas corraleras y espuelas de tamaño reglamentario.

ARTICULO 11º

Todos los aperos que se usen para la presentación de caballos a la pista de juzgamiento, deberán ser de tipo chileno, prohibiéndose, por lo tanto, los bozales de material plástico y colores demasiado llamativos.

Solo se permitirá el maneador o cabestro de cuero de al menos 3 metros de largo.

El animal que se presente ensillado a la pista, deberá hacerlo con aperos auténticamente chilenos completos, para que su jinete pueda ser calificado como huaso bien montado, con lazo y manea.

ARTICULO 12º

En el momento mismo de la jura y discernimiento de los lugares de Categorías y Grandes Premios, se hará entrega a los ejemplares ganadores de las Escarapelas distintivas correspondientes al premio o lugar alcanzado. Estos deberán ser fotografiados en el sector especialmente determinado para las fotografías oficiales de la exposición.

ARTICULO 13º

La entrega de premios, tanto de Categorías como Grandes Premios, podrá realizarse durante el desarrollo del juzgamiento, o posteriormente en una ceremonia oficial de premiación, especialmente programada para ello.

TITULO II: DE LAS ASOCIACIONES

ARTICULO 14º

Solo podrán realizar Exposiciones oficiales de Caballos Chilenos, la FEDERACIÓN DE CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA y las Asociaciones Provinciales y Regionales afiliadas a ella, que cuenten con su reconocimiento, pudiendo hacerlo dos o más conjuntamente. En el caso de exposiciones organizadas por otras entidades, para su reconocimiento como oficial requerirá el patrocinio de una Asociación o de la Federación.

ARTICULO 15º

La Asociación Provincial y/o Regional que organice una Exposición oficial, será responsable de requerir de la Federación de Criadores de Caballos Chilenos:

- a) El Patrocinio y reconocimiento de ésta, junto con la fecha de la Exposición a realizar.
- b) La designación del jurado, o los jurados oficiales que actuarán en ella.
- c) La presencia de un Delegado Oficial en la Exposición que represente en ella a la Federación, pudiendo ser un Director de la Federación o el Presidente de la Asociación organizadora u otra persona nominada por la Federación.

ARTICULO 16º

Del mismo modo será de su responsabilidad la realización y desarrollo de la ceremonia de Premiación Oficial, en que se entreguen los premios a todos los ganadores.

ARTICULO 17º

Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de la Exposición, la Asociación organizadora deberá remitir a la Federación, a lo menos lo siguiente:

- a) Resultados completos de la Exposición, con los ganadores de las categorías.
- b) Nómina de Grandes Premios otorgados con antecedentes completos y fotografía de los ganadores (Acta de Jura).

- c) Informe sobre el desarrollo de la Exposición, emitido por la Comisión de Admisión; destacando sus aspectos más relevantes, tanto positivos como negativos.
- d) Cartilla con la evaluación del jurado previamente completada.

ARTICULO 18º

La Asociación organizadora de una Exposición Oficial de Caballos Chilenos, deberá, dentro de lo posible a partir del diseño elaborado para ello, editar catálogos que den cuenta de todos los ejemplares participantes, consignando sus antecedentes genealógicos en la forma más completa posible y conteniendo, a lo menos, lo que figure en el certificado de inscripción hasta los abuelos, además del color. Los nombres de los padres y abuelos deberán señalarse también completos, esto es, con el distintivo del Criadero.

ARTICULO 19º

Dentro del catálogo mencionado en el punto anterior, se deberá dar amplia información a los Expositores sobre las Autoridades de la Exposición, en especial la identidad del Jefe de la Comisión de Admisión.

ARTICULO 20º

La Asociación organizadora de una Exposición Oficial de Caballos Chilenos deberá poner a disposición de los Expositores, en la medida de lo posible, los siguientes elementos:

- a) Pesebreras adecuadas en seguridad, comodidad y tamaño, de modo que permitan el buen cuidado de los ejemplares expuestos y garanticen la seguridad del público espectador u otro lugar seguro donde mantener los animales.
- b) Carteles de tamaño suficiente para que sean fácilmente legibles por el público. Ellos deben ser instalados en cada pesebrera, debiendo consignar a lo menos, los antecedentes que entrega el certificado de inscripción del animal al que le ha sido asignada la pesebrera, esto es:

- Nombre completo del ejemplar
- Criadero
- Fecha de nacimiento
- Número de inscripción
- Nombre del criador
- Padres del ejemplar con nombres completos
- Abuelos del ejemplar con nombres Completos
- Expositor o propietario del ejemplar

- c) Carteles de tamaño adecuado para ser fácilmente legibles por el público, para ser instalados en las pesebreras de los ganadores, que den cuenta del premio obtenido por el ejemplar en:

- Lugar en la categoría
- Gran Premio

- d) Cargadero seguro y sólido, que dé el máximo de garantías a la integridad de los animales en su manejo de carga y descarga de los camiones a su arribo y abandono de la exposición.

- e) Picadero adecuado y suficiente para el ejercicio de los ejemplares participantes en la exposición.
- f) Abrevadero para la expedita satisfacción de la vital necesidad de todos los ejemplares participantes, provistos de agua limpia y corriente, apropiados a las exigencias de SAG.
- g) Lugar apropiado para el baño de los caballos participantes, con llaves próximas y mangueras suficientes para la expedita satisfacción de esta labor.
- h) Plataforma para la medición de los participantes.
- i) Pista de tamaño y piso adecuado para el juzgamiento.
- j) Lugar e implementos adecuados para el cómodo desempeño de Jurado y Secretario
Lugar adecuado para el alojamiento de los cuidadores, cuando se requiera
- K) Pases para el ingreso del Expositor y cuidadores al recinto de la Exposición y para su vehículo al lugar del estacionamiento.
- l) Baños funcionales
- m) Lugar donde se vendan alimentos y bebestibles.

ARTICULO 21º

Del mismo modo la Asociación organizadora de una Exposición Oficial, deberá contar, dentro del recinto de la Exposición, en lo posible, con los siguientes servicios:

- a) Médico veterinario permanente, al que los Expositores puedan acudir en caso de necesidad (Final Nacional).
- b) Posibilidad de adquisición de medicamentos, ya sea en el mismo recinto de la Exposición o en alguna farmacia veterinaria con la que se tenga un convenio de atención en días festivos o fuera de hora de comercio. Del mismo modo será obligatorio tener botiquín de emergencia para tratamientos de cólicos y/o heridas (Final Nacional).
- c) Fotógrafo para tomar, al menos, fotografías oficiales que menciona el Artículo 12º.
- d) Casino adecuado y digno para los cuidadores, donde se les expenda una alimentación sana, nutritiva y suficiente (Final Nacional).

ARTICULO 22º

Es responsabilidad de la asociación organizadora de una Exposición Oficial de Caballos Chilenos, poner a disposición del jurado, en el momento de la jura, las Escarapelas distintivas del lugar alcanzado por los ejemplares en la competencia y contar con los premios discernidos, tanto en las Categorías, como en Grandes Premios. Las escarapelas deberán ser del color estipulado por el reglamento y serán proporcionadas por la Federación de Criadores. Los animales premiados deberán ingresar a los grandes premios con sus escarapelas puestas en el lado derecho.

TITULO III: DE LOS EXPOSITORES

ARTICULO 23º

Será responsabilidad del Expositor poner a disposición de la Asociación organizadora de la Exposición, en forma oportuna y dentro de los plazos por ésta establecidos, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) Fotocopia del Certificado de Inscripción de cada ejemplar que desee presentar a la Exposición.
- b) Cancelación de las cuotas de Inscripción que estuviesen establecidas.
- c) Certificados de sanidad que fueren exigidos por las disposiciones oficiales del SAG. Conforme a sus reglamentos.
- d) Presentar a la Comisión de Admisión de la Exposición el certificado de Inscripción original. La Comisión de admisión podrá utilizar el lector de Chip de identificación para corroborar la identidad del animal.
- e) Identificación de él o los cuidadores que tendrán a su cargo la atención de los caballos durante el desarrollo de la Exposición, para que les sean extendidos los correspondientes pases por la Asociación organizadora.

ARTICULO 24º

Será responsabilidad del expositor el estricto cumplimiento de los horarios y tiempo de ingreso, permanencia y retiro de los animales de la Exposición, así como su manejo dentro de ella; ejercicios y paseos; de acuerdo al Reglamento respectivo de la Asociación organizadora. El retiro de los animales antes del día establecido para ello será autorizado por el Presidente de la Asociación organizadora o por el Presidente de la Comisión de Admisión de la Exposición.

ARTICULO 25º

El Expositor será responsable de contar con el personal idóneo y suficiente y con los aperos necesarios para el adecuado manejo de los animales expuestos, velando también por la seguridad del público, sobre todo en el caso de potros; y para la oportuna presentación de los ejemplares a la pista de juzgamiento o paseo.

ARTICULO 26º

De igual manera el Expositor será responsable de la vestimenta, presentación y comportamiento de su personal y de la calidad y tipo de aperos mencionados en el punto anterior, en relación a lo señalado en el Título I de las generalidades. Asimismo el Expositor deberá guardar compostura frente a los fallos y al cometido del jurado, respetando íntegramente el ordenamiento de las categorías y grandes premios.

TITULO IV: DEL PROTOTIPO DEL CABALLO CHILENO

ARTICULO 27º

El ideal del Caballo Chileno está representado en la figura del estándar oficial, que es la representación del prototipo de nuestro Caballo, hacia donde debe orientarse su crianza y, por lo tanto, la referencia que se debe tener en su juzgamiento.

ARTICULO 28º

Las características fundamentales son, en lo general, las siguientes, siendo las alzadas mínimas y máximas para animales adultos, requisitos básicos para la calificación y participación en una exposición oficial.

“Su tipo es de un caballo musculado, modelado en fuerza, pero ágil y rápido en sus movimientos. Debe incluir en su buen tipo o conformación zootécnica, características de animal acampado, como también su sello racial de conjunto que completen el estándar zootécnico, dirigido a un ejemplar de buenas aptitudes de silla y condiciones vaqueras”.

a) Talla adulta:

Ideal Machos: 1,42 mt. con fluctuaciones límites entre 1,38 mt. y 1, 48 mt.

Ideal Hembras: 1,40 mt. con fluctuaciones límites entre 1,36 mt. y 1,46 mt.

b) Perímetro Torácico:

Machos: 1,62 mt. a 1,82 mt.

Hembras: 1,64 mt. a 1,84 mt.

c) Caña: 0.18 a 0,19 mt.

d) Color: Se aceptan todos los pelajes, de preferencia tapados.

e) Piel: Gruesa, con crines generalmente abundantes y ondulados; con poca cerneja.

f) Cabeza: Liviana, de largo mediano, frente ancha y plana; cabeza de perfil ligeramente convexo aceptándose también los perfiles rectilíneos. Se eliminan definitivamente los perfiles cóncavos. Ojos vivos ligeramente cubiertos por la arcada orbital; orejas pequeñas o medianas y movibles, de regular textura; ollares dilatables.

g) Cuello: De largo mediano, ancho de base y fuertemente insertado en la paleta; ligeramente convexo en su línea superior: lleno y casi rectilíneo en la parte inferior, fino en su unión con la cabeza.

h) Cruz: Descarnada, discretamente perfilada y que se prolonga suavemente hasta confundirse con el dorso.

i) Paleta: Medianamente larga, inclinada e imperceptiblemente unida a la cruz, con ambos encuentros bien separados. Unida a un brazo fuerte, más bien corto, formando un ángulo abierto con la paleta, cuya bisectriz tienda a la línea horizontal.

j) Región dorso lumbar: Dorso fuerte, ancho, firme y de largo proporcionado, unido a un lomo que deberá buscarse corto, ancho y fuertemente musculado.

k) Grupa: Larga, de músculos recios: ancha y ligeramente inclinada, con la cola insertada con suavidad y más bien baja.

l) Tronco: De gran desarrollo: costillas bien arqueadas, vientre profundo y lleno, continuando insensiblemente el perfil inferior del tórax. lJares cortos y llenos.

m) Antebrazo: Firmemente amarrado al brazo, de abundante y fuerte musculatura y muy extenso para que lleve la rodilla lo más bajo posible. Rodilla: ésta debe ser corta, robusta y de buena conformación.

n) Miembros delanteros: Cañas: De hueso grueso y seco, con tendones rectos, fuertes y bien destacados y lo más corto posible.

ñ) Miembros posteriores: Los muslos bien musculados, con sus líneas exteriores rectas, paralelas, bien distanciadas. Las nalgas lo más distanciadas posibles, sin ajamonarse y fuertemente musculadas interiormente. Piernas anchas y fuertes e interiormente unidas fuertemente a una corva de ángulo apropiado.

o) Nudos: Redondos, nítidos y secos.

p) Cuartilla: Corta, sin exagerar y con inclinación adecuada para su elasticidad.

q) Cascos: De preferencia negro, de volumen proporcionado, de palma cóncava y ranilla normal.

r) Sello racial y carácter acampado: El sello racial está expresado preferentemente en las características y perfil del cráneo. El carácter de acampamiento se produce por la combinación de su morfología con su temperamento, fuerza vital, mirada, calidad de las crines (en longitud, densidad y grosor en la región del moño, tuza o crinera, gatillo y cola) y otros aires que sin influir mayormente en la anatomía y fisiología del animal, le dan un carácter típico.

Tanto el sello racial como el carácter de acampamiento son elementos integrantes del estándar del caballo chileno, el que fundamentado sobre la base de la estructura y conformación zootécnica descrita posibilita un caballo más adecuado y funcional para acciones de silla y vaquera. Así, al juzgar la conformación zootécnica basada en el estándar de la raza, automáticamente se está considerando su carácter racial y acampado. A la inversa, al evaluar el Sello de Raza, esto no podría hacerse sin considerar su buena conformación y armonía señaladas en el estándar.

ARTICULO 29º

El jurado en su labor de evaluación, tendrá siempre presente y como modelo ideal el prototipo descrito y en consecuencia, el resultado lo otorgará en relación a la aproximación o alejamiento del animal juzgado, con el modelo ideal.

ARTICULO 30º

Para efectuar su labor, el jurado deberá observar cada animal de frente, de costado, y desde atrás en estación, para luego verlo desplazarse; haciéndose una idea cabal en la mente de cuan cerca o lejos está el participante del prototipo de la raza y con respecto de sus competidores. Luego aplicando el análisis comparativo, podrá determinar cuáles son los ganadores y en qué orden los dispondrá.

ARTICULO 31º

La Cartilla de Evaluación Morfológica, será el documento oficial para la evaluación del Caballo Chileno, la que obligatoriamente se realizará al término de la exposición para el Mejor Ejemplar de la Raza Macho y Hembra. Este quedará archivado como un antecedente más de cada animal ganador. Si fuese necesario, el jurado podrá usar esta cartilla para evaluar otros caballos participantes a fin de aclarar dudas o agregar más antecedentes a las estadísticas, sin que ello afecte el resultado de la exposición, la cual descansa en la aplicación del método comparativo.

TITULO V: DE LAS CATEGORÍAS PARTICIPANTES

ARTICULO 32º

Los Caballos participantes en una Exposición oficial se agruparán en categorías por edades para efectos de su juzgamiento por morfología.

ARTICULO 33º

Estas categorías de edad son las siguientes:

Machos:

1ª Categoría: Potrillos de 12 a 18 meses

- 2ª Categoría: Potrillos de 18 a 24 meses
 - 3ª Categoría: Potrillos de 24 a 30 meses
 - 4ª Categoría: Potrillos de 30 a 36 meses
 - 5ª Categoría: Potros de 36 a 42 meses
 - 6ª Categoría: Potros de 42 a 48 meses
 - 7ª Categoría: Potros de 48 a 60 meses * Ensillados
 - 8ª Categoría: Potros de 60 meses a 180 meses (15 años) * Ensillados
 - 9ª Categoría: Potros de 180 meses (15 años) y más * Desensillados
- Hembras:
- 1ª Categoría: Potrancas de 12 a 18 meses
 - 2ª Categoría: Potrancas de 18 a 24 meses
 - 3ª Categoría: Potrancas de 24 a 30 meses
 - 4ª Categoría: Potrancas de 30 a 36 meses
 - 5ª Categoría: Yeguas de 36 a 42 meses
 - 6ª Categoría: Yeguas de 42 a 48 meses
 - 7ª Categoría: Yeguas de 48 a 60 meses * Ensilladas
 - 8ª Categoría: Yeguas de 60 meses a 180 meses (15 años) * Ensilladas
 - 9ª Categoría: Yeguas de 180 meses (15 años) y más * Desensilladas

ARTICULO 34º

Para el cálculo de las fechas de las categorías, se considerará como fecha base, el día primero del mes en que se efectúa la Exposición.

ARTICULO 35º

La categoría se realizará con los ejemplares que hubiere, pudiendo el Jurado otorgar primer, segundo o tercer lugar como también dejarla desierta si fuere el caso.

ARTICULO 36º

Cuando una categoría reúna más de 12 ejemplares, el jurado podrá dividirla en dos: A y B; y, si el número fuere superior a 18, se podrá dividir en tres: A, B y C. Esta división se hará siempre en estricto orden de edad. Estas categorías se jurarán por separado A, B y C, cuando corresponda, y se asignarán los tres primeros premios correspondientes en cada una de ellas.

ARTICULO 37º

Los animales que participan en las categorías de 60 meses y más, deberán cumplir con las exigencias de alzada existentes para el Estándar de la Raza Chilena, vale decir: de 1,38 mt. a 1,48 mt. los potros y de 1,36 mt. a 1,46 mt. las yeguas. Estas medidas deberán ser realizadas, por la Comisión de Admisión al ingreso del animal a la Exposición. Los animales participantes de la categoría de 48 a 60 meses deberán cumplir con una alzada mínima estimada en 1,34 m. para hembras y 1,36 m. para los machos. Si estas medidas no son alcanzadas los animales no podrán entrar a la pista.

ARTICULO 38º

Los animales de 48 meses y más, participantes en las categorías 7ª y 8ª, hembras y machos, se presentarán a la pista de juzgamiento, primero ensillados, mostrando paso, trote y galope, para que el jurado aprecie su funcionalidad como caballo de montura o silla y luego se presentarán a la mano, desensillados. Los participantes de la Octava Categoría deberán además galopar en Troya a las dos manos, mostrando su capacidad de tomar un galope cadencioso y armado a las dos manos. Frente a la incapacidad de un caballo de realizar este ejercicio, el jurado está facultado para descalificar al animal pues no cumple con un ejercicio básico mínimo para un caballo chileno adulto.

Los ejemplares que participen en las categorías 7ª y 8ª en las exposiciones oficiales pueden usar solamente, los siguientes bocados:

- Guatana de correa (se acepta uso de bozalillo de cuero para afirmar la guatana)
- Guatana tradicional Chilena
- Riendero de un ocho normal plano con barbada metálica
- Frena
- Freno

Estos bocados deberán estar acompañados de una cabezada y riendas; sin bozalillo ni tirillas que amarren la lengua.

ARTICULO 39º

Cualquier animal que al realizar las pruebas exigidas manifieste rabicheos exagerados, se pare de manos, corcovee, dé la cola, patee, muerda o agrede a su presentador, se desboque o pierda el control, será eliminado de la pista.

TITULO VI: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

ARTICULO 40º

La Comisión de Admisión, es un órgano especializado que cada Asociación deberá designar para cada Exposición, integrando a él a socios capacitados o idóneos, que posean la mayor amplitud de conocimientos en lo que respecta a crianza, calidad morfológica, cualidades y condiciones del caballo Chileno y, en lo posible, estén capacitados para desempeñarse como secretarios de pista y mesa.

Tendrán la función de orientar a los criadores participantes, en cuanto a la condición corporal de los animales, largos de tuza, cola y uñas de los ejemplares. De igual manera deberá eliminar aquellos ejemplares que no cumplan los requisitos de alzada, presentación, mansedumbre o demuestren algún tipo de mutilación, enfermedad, heridas o criptorquidia. Recomendará a los criadores que el largo típico ideal de la cola en animales de raza chilena es alrededor de una mano empuñada o cuatro dedos bajo la corva; esto normalmente coincide con la ubicación de las "castañas" o callos existentes bajo las corvas. Además deberá verificar la condición de Socio de alguna Asociación de Criadores o de la Federación de Criadores. También será el encargado de verificar la identidad del animal participante vía chip electrónico o Certificado de Inscripción.

ARTICULO 41º

La Comisión de Admisión estará compuesta por tres o cinco miembros según lo aconseje el tamaño de la exposición y la propia asociación organizadora lo determine, los que serán designados por su Directorio, de entre todos los socios, siguiendo las directrices del artículo anterior.

ARTICULO 42º

Los socios así designados para integrar la Comisión de Admisión se constituirán entre ellos, eligiendo un Presidente o Jefe de Comisión y un Secretario.

ARTICULO 43º

La Comisión de Admisión, será un organismo estable de la Asociación, que tendrá idealmente funciones anuales durante las exposiciones y otras jornadas técnicas.

ARTICULO 44º

Podrá ser también función de esta Comisión, realizar todas las acciones y actividades que tiendan a la mayor capacitación e ilustración sobre materias de carácter técnico para los socios, dentro del ámbito de su Asociación, como una forma de elevar el nivel de la crianza, mediante el mejoramiento del nivel de los criadores.

ARTICULO 45º

Son funciones específicas de la Comisión de Admisión, antes y durante las exposiciones, sin que la enumeración sea taxativa ni excluyente, a lo menos las siguientes:

a) Dar su visto bueno al ingreso de cada animal al recinto de la Exposición, exigiendo: - Que sean presentados en buen estado y cumplan con las exigencias estéticas que señala este reglamento, en el Título I "De las Generalidades", por lo que deberá recomendar a aquellos que estén flacos, mal pelechados, con los cascotes sin arreglar, o que muestren otras alteraciones que desmerezcan su presentación; como verrugas, heridas mal cuidadas, sobrehuesos notorios, cojeras, defectos de mandíbula u otros que produzcan rechazo al público, su mejora o su abstinencia de participar.

- Que cumplan con las condiciones de mansedumbre que exige este reglamento, por lo que deberá eliminar aquellos ejemplares que no cabestreen, no se dejen tocar, no se dejen medir, o puedan constituir un riesgo para el jurado o el público.

- Que los animales mayores de 48 meses cumplan con las exigencias de alzada mínima y máxima que señala este reglamento, para lo que deberán medir cada uno de estos animales a su ingreso al recinto, eliminando todos los que no cumplan con dichas medidas. La alzada debe medirse en la vértebra más prominente de la cruz y sobre una plataforma lisa y plana.

- Verificar que los machos presenten sus dos testículos.

- Verificar que los participantes sean Socios de una Asociación de Criadores o de la Federación.

- Verificar la identidad de los animales mediante lectura digital o Certificado de inscripción.

b) No es función de la Comisión de Admisión evaluar los animales por su calidad morfológica. Esta tarea corresponde al Jurado, y por lo tanto no podrá descalificarse por esta causa.

c) Proporcionar al Jurado carpetas, conteniendo las fichas oficiales en que se registren los siguientes antecedentes del ejemplar:

- Nombre del participante
- Fecha de nacimiento
- Color
- Sexo
- Número de catálogo
- Categoría en que participa.
- Medidas: talla, cincha, y caña, en los animales mayores de 48 meses.
- No podrá incorporarse en la ficha, ningún antecedente que pueda dar indicios sobre el propietario del animal.

d) Asignar a cada animal participante, si se requiere, la pesebrera que deberá ocupar durante su permanencia en la Exposición, la que deberá estar idealmente identificada con:

- Número del participante
- Cartel Identificador del participante, de acuerdo a lo preceptuado en este reglamento en su título II De las Asociaciones organizadoras.

e) Instalar en las pesebreras, luego de la jura, los carteles informativos del lugar de categoría y premio obtenido, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20º letra B.

f) Controlar el estricto cumplimiento de la prohibición de ingreso a las pesebreras de animales que no sean sus asignatarios, conforme a lo estipulado en el Artículo 9º del Título I.

g) Presentar asistencia al jurado, ordenando y controlando el ingreso de los competidores a la pista de juzgamiento; tiempo y forma; vale decir, el momento preciso en que deben presentarse y que cumplan con las exigencias de conductor y aperos que señala este reglamento.

h) Apoyar la labor del jurado, asignándole un Secretario de Pista, que preferentemente debiera ser el Presidente de la Comisión de Admisión y un secretario de mesa, nombrado entre sus miembros.

i) Resolver cualquier problema de orden técnico que pudiere presentarse en el transcurso de la Exposición y que sea competencia de esta Comisión.

j) Disponer y controlar la forma y orden en que se desarrollen los paseos de ganadores frente al público, cuidando muy especialmente la máxima pulcritud y grandiosidad de estas presentaciones y la prevención de accidentes que pudieren afectar a las personas y animales.

ARTICULO 46º

Siendo, por lo dispuesto en los incisos anteriores, la Comisión de Admisión, la máxima autoridad técnica dentro de la Exposición después del Jurado Oficial, tendrán sus integrantes, la calidad de inspectores de la Exposición y la autoridad suficiente para resolver ejecutivamente cualquier problema de orden técnico que se presente, produciendo de acuerdo a la operatoria que el mismo organismo se hubiere fijado.

ARTICULO 47º

Dentro del plazo de tres días de finalizada la Exposición, la Comisión de Admisión, deberá entregar al Directorio un informe sobre el desarrollo de la Exposición, destacando sus aspectos más relevantes, tanto positivos como negativos y entregando la cartilla de Evaluación de Jurado, para que, en base a él, el Directorio elabore el informe que debe presentar a la Federación de Criadores de Caballos Chilenos o haciéndolo suyo, lo refrende y lo eleve a esta superior instancia.

TITULO VII: DEL JURADO

ARTICULO 48º

El Jurado de una Exposición oficial de Caballos Chilenos será propuesto por la Federación de Criadores de Caballos Raza Chilena. Estará compuesta por uno, dos o tres miembros pertenecientes al Cuerpo de Jurados de la Raza, según aquella lo determine o la Asociación organizadora lo solicite, de acuerdo al tamaño e importancia de la Exposición; y, siendo la única autoridad en materia de juzgamiento, sus veredictos serán inapelables y deberán ser aceptados por los participantes.

Cualquier reclamo de un criador, réplica de viva voz o gestos de desaire o reprobación al cometido del Jurado, será motivo de sanción por parte de la Comisión de Ética de la Federación.

ARTICULO 49º

El Jurado podrá declarar desierto uno o todos los lugares o premios de una categoría, si considera que los animales en competencia no reúnen las condiciones o no poseen la calidad suficiente para ser premiados. Igual facultad tendrá el jurado respecto de los grandes premios, en cuya asignación procederá con similar criterio, pudiendo declarar desiertos uno, varios o todos ellos, si la falta de calidad de los competidores así lo aconseja.

ARTICULO 50º

Será facultad del Jurado permitir la participación o eliminar de la competencia aquellos animales que, teniendo sobrehuesos que no causen cojeras, cicatrices que no ofendan la sensibilidad del público o rabicheos leves, hayan obtenido el pase de la Comisión de Admisión, por ser él el encargado de calificar, en última instancia, el grado de permisibilidad de estos defectos.

Asimismo, el Jurado deberá tener especial cuidado en el tenor de las explicaciones de sus fallos sobre los animales evaluados en la pista; así como también en las declaraciones a medios de prensa, las que deberán ser respetuosas hacia los participantes y sus ejemplares, evitando emitir conceptos descalificatorios, que pudieren lesionar a los criadores y/o propietarios de ejemplares participantes.

ARTICULO 51º

El Jurado pronunciará su veredicto a través del micrófono y entregará personalmente o con la ayuda de los secretarios dispuestos por la Asociación, en el mismo momento y en la propia pista de juzgamiento, a los ganadores sus escarapelas distintivas del lugar o premio

alcanzado, tanto en categorías como en Grandes premios, las que deberá tener a su disposición la Asociación organizadora.

ARTICULO 52º

Terminada su labor de juzgamiento, el Jurado deberá firmar un acta, levantada por el Secretario de mesa, en que se informe la identificación de los ganadores, así como los lugares de categoría y Grandes Premios alcanzados, la que con la firma del o los Jurados y del Secretario del Jurado, será enviada en original, dentro de cinco días hábiles, a la Federación, dejando una copia, igualmente certificada, en poder de la Asociación organizadora. Deberá también enviar la Cartilla Oficial de Evaluación Morfológica del Gran Campeón Macho y de la Gran Campeona Hembra.

Para el levantamiento de esta Acta, la Asociación organizadora deberá proporcionar al Jurado todos los elementos materiales y humanos que son menester y en ella deberán anotarse a lo menos los siguientes antecedentes de cada uno de los ganadores:

- a) Nombre completo
- b) Número de inscripción
- c) Nombre completo del criador
- d) Nombre completo del expositor
- e) Fecha de nacimiento y categoría en que participó
- f) Lugar alcanzado en su categoría
- g) Gran premio obtenido. (Si procede)

ARTICULO 53º

Toda Exposición donde concurren menos de 20 ejemplares, estará expuesta a que, en atención a la calidad de los participantes, el jurado pueda declarar desierto uno o varios premios de categoría o grandes premios. Cuando no existan a lo menos 12 participantes el Jurado procederá a evaluar y comentar los animales a modo informativo para el público; sin que se entreguen grandes premios, por carecer de competencia, salvo que exista, excepcionalmente, un animal que lo merezca.

TITULO VIII. DE LOS PREMIOS

ARTICULO 54º

En todas las categorías participantes en una Exposición oficial, se otorgará un primero, un segundo y un tercer lugar o premio, salvo que el Jurado declare desierto uno o varios de ellos, por falta de calidad de los competidores.

ARTICULO 55º

Se otorgarán los siguientes Grandes premios, de la manera que se indica y en el orden siguiente:

- a) Campeón Potrillo:

Se discernirá entre los machos que hayan obtenido primeros lugares en categorías de 12 hasta 36 meses.

- b) Reservado Campeón Potrillo:

Competirán por este premio, los mismos que lo hicieron por el Campeón Potrillo, reemplazando al Campeón por el segundo de la categoría del Campeón.

c) Campeón Potro:

Se otorgará entre los ganadores de las categorías de machos mayores de 36 hasta 60 meses.

d) Reservado Campeón Potro:

Competirán los mismos que postularon al Campeón Potro, reemplazando al Campeón por el segundo de la categoría del Campeón.

e) Campeón Potro Mayor

Se otorgará entre los ganadores de las categorías de machos mayores de 60 meses.

f) Reservado Campeón Potro Mayor:

Competirán los mismos que postularon al Campeón Potro Mayor, reemplazando al Campeón por el segundo de la categoría del Campeón.

g) Campeona Potranca:

Será discernido entre las ganadoras de categorías de Hembras de 12 hasta 36 meses.

h) Reservada Campeona Potranca:

Participan las mismas que lo hicieron para Campeona Potranca, reemplazando a la Campeona por la segunda de la categoría de la Campeona.

i) Campeona Yegua:

Postulan a este premio las ganadoras de las categorías de Hembras de 36 hasta 60 meses.

j) Reservada Campeona Yegua:

Se adjudica entre las mismas que compitieron para Campeona Yegua, reemplazando a la Campeona por la segunda de la categoría de la Campeona.

k) Campeona Yegua Mayor:

Postulan a este premio las ganadoras de las categorías de más de 60 meses.

l) Reservada Campeona Yegua Mayor:

Se adjudica entre las que compitieron para Campeona Yegua Mayor, reemplazando a esta ganadora por la segunda de la categoría de la Campeona.

(m) Campeón Familia:

Se otorgará al mejor grupo de tres crías machos y/o hembras, sin distinción de sexo edad, ni propiedad, hijos de un mismo reproductor, macho o hembra. Este premio se asignará al reproductor padre de las crías evaluadas. Este premio podrá ser recibido por el propietario del reproductor en ausencia de su criador.

(n) Campeón Criadero:

Se otorgará al mejor grupo de tres ejemplares machos y/o hembras, criados, presentados y de propiedad del Expositor.

(o) Premio a la Mejor Cabeza:

El jurado en cada categoría podrá ir individualizando los posibles competidores para este premio, que será asignado al producto macho y hembra de mejor expresión racial en su cabeza. La participación en este premio es voluntaria.

(p) Gran Campeón Macho:

Se discierne entre el Campeón Potro y Campeón Potro Mayor. Para dirimir este premio el Jurado Oficial podrá solicitar la presencia del Campeón Potrillo de la Exposición, si lo estima conveniente.

(q) Gran Campeona Hembra:

Se discierne entre la Campeona Yegua y Campeona Yegua Mayor. Para dirimir este premio el Jurado Oficial podrá solicitar la presencia de la Campeona Potranca de la Exposición, si lo estima conveniente.

ARTICULO 56º

El ejemplar que hubiere ganado el premio Campeón Potrillo, Campeona Potranca, Gran Campeón Macho o Gran Campeona Hembra en dos exposiciones regionales y/o provinciales durante una temporada, no podrá participar en nuevas exposiciones dentro de la misma temporada.

ARTICULO 57º

La Asociación organizadora podrá incluir un premio al Mejor Presentador en Pista, el cual podrá ser discernido conjuntamente por la Comisión de Admisión y el Jurado de la Exposición.

ARTICULO 58º

Cuando en una Exposición la calidad de los caballos participantes sea deficiente o insuficiente, el Jurado estará facultado para dejar desiertos premios de categoría o grandes premios, o bien entregar solamente los Reservado Gran Premio en vez de los Grandes Premios, ya sea total o parcialmente.

ARTICULO 59º

Cada ganador, tanto de categorías como de Grandes Premios, recibirá del jurado o sus ayudantes, en el momento mismo del discernimiento de los lugares ocupados y en la propia pista de juzgamiento, una escarapela distintiva del lugar o premio alcanzado, de acuerdo al siguiente detalle de colores, que se establece con el fin de fijar una simbología común para todo el país.

- a) Primer lugar de categoría: Blanca
- b) Segundo lugar de categoría: Azul
- c) Tercer lugar de categoría: Roja
- d) Campeón Potrillo: Verde
- e) Reservado Campeón Potrillo: Celeste
- f) Campeón Potro: Amarilla
- g) Reservado Campeón Potro: Lila
- h) Campeón Potro Mayor: Azul y blanco
- i) Reservado Campeón Potro Mayor: Verde y blanco
- j) Campeona Potranca: Verde
- k) Reservada Campeona Potranca: Celeste
- l) Campeona Yegua: Amarilla
- m) Reservada Campeona Yegua: Lila
- n) Campeona Yegua Mayor: Azul y blanco
- ñ) Reservada Campeona Yegua Mayor: Verde y blanco
- o) Gran Campeón Macho: Rosetón tricolor – blanco, azul y rojo - con banda para colgarse.
- p) Gran Campeona Hembra: Rosetón tricolor –blanco, azul y rojo – con banda para colgarse.

- q) Mejor Cabeza: Blanca con cinta tricolor
- r) Campeón Familia: Granate y beige con cintas granate.
Una para cada integrante del grupo.
- s) Campeón Criadero: Oro viejo y Azul marino con cintas oro viejo. Una para cada integrante del grupo.
- t) Reproductor Nacional Participante: Granate y beige con cintas beige y texto.

ARTICULO 60º

Las Escarapelas que la asociación organizadora de la Exposición solicitará a la Federación, tendrán las siguientes características de diseño, según su destino:

- a) Categorías: Escarapelas simple, de dos capas, de 9 a 10 centímetros de diámetro, con cintas pendientes de 15 centímetros de largo, medidas desde el botón central, por 3 centímetros de ancho.
- b) Grandes Premios: Escarapela doble, de tres a cuatro capas, de 15 centímetros de diámetro, con cintas pendientes de 30 a 35 centímetros de largo, medidas desde el botón central, por 4 a 5 centímetros de ancho.
- c) Todas las escarapelas deberán llevar impreso en el cartón posterior un espacio para escribir el tipo de premio que representa, el nombre de la exposición, año y nombre del ganador.
- d) Las escarapelas de la Final Nacional deberán decir en sus pendientes: "Final Nacional", junto con el año en que se realiza.

ARTICULO 61º

A todos los ganadores de categorías y Grandes Premios, se entregará o enviará, de parte de la Asociación organizadora, una certificación consistente en un diploma o un certificado en que consten los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del Expositor
- b) Categoría y lugar alcanzado
- c) Nombre del Criadero
- d) Lugar, Exposición y fecha.
- e) Firma de las autoridades de la Asociación organizadora.

ARTICULO 62º

La Asociación organizadora podrá entregar además, a todos los ganadores de Grandes Premios, o a alguno de ellos, otros premios consistentes en especies o productos.

Asimismo, podrá reemplazar los trofeos mencionados en el inciso anterior, por especies no consumibles, que tengan permanencia en el tiempo o por objetos de arte.

TITULO IX: DE LA PISTA DE JURA

ARTICULO 63º

La pista de juzgamiento de una exposición debe ser de preferencia de césped muy corto o en su defecto, de tierra compactada y húmeda que evite que los cascos se entierren y se levante polvo. Deberá tener una medida tal que permita a los caballos presentarse en

conjunto y galopar con espacio suficiente, sugiriéndose medidas de alrededor de 20m x 40m a lo menos.

ARTICULO 64º

La pista deberá contar además con los siguientes elementos:

- Amplificación
- Asientos para el público, idealmente a la misma altura de los animales, o graderías bajas.
- Toldo, mesa, sillas y agua para el jurado.
- Mesa para el Secretario de mesa, donde estará la caja con las escarapelas.
- Lugar habilitado y retirado para realizar las fotografías de los ganadores sin entorpecer el desarrollo del evento.

ARTICULO 65º

El recinto donde se realiza la exposición además deberá de contar con una loza o plataforma de medición, tal como lo señala el artículo 20, letra "h" de este Reglamento, específicamente de cemento o concreto, perfectamente nivelada y cercana, donde los animales participantes puedan ser medidos correctamente, de manera tal que el antecedente de alzada corresponda a la realidad y constituya un antecedente válido.

ARTICULO 66º

Las Asociaciones organizadoras de una exposición que no tengan las condiciones mínimas que se señalan en los artículos precedentes podrán ser amonestadas y suspendidas hasta que ofrezcan suficientes garantías para la realización de muestras reglamentarias y seguras.

TITULO X: **DE LA EXPOSICIÓN NACIONAL.**

ARTICULO 67º

La Exposición Nacional de Caballos de Raza Chilena se regirá por lo indicado en el presente Reglamento y con las normas especiales que se indican a continuación:

a) La Exposición Nacional se realizará, anualmente, en la sede que disponga el Directorio de la Federación de Criadores de Caballos Raza Chilena, la cual se escogerá luego de analizadas las postulaciones que los Presidentes de Asociaciones hayan propuesto durante el Consultivo anterior.

b) La Comisión de Admisión estará constituida por el Director Presidente de la Comisión de Exposiciones o por quien el Directorio designe; el presidente de la Asociación anfitriona o por quien el Directorio de ella designe; y por el Gerente Técnico de la Federación de Criadores de Caballos Chilenos.

c) La jura estará a cargo de tres jueces elegidos de la siguiente manera:

De la totalidad de los miembros del cuerpo de jurados existente, los presidentes de Asociación que hayan efectuado a lo menos una exposición en la temporada vigente, propondrán una nómina de cinco nombres, entre los cuales el directorio escogerá a los tres jueces definitivos. Es aconsejable la rotación de los jueces en cada temporada.

d) Tendrán derecho a participar en la Exposición Nacional todos aquellos ejemplares, que hayan obtenido Grandes Premios y sus Reservados en las exposiciones regionales y/o

provinciales. Las exposiciones clasificatorias serán aquellas que se realicen entre el fin de semana siguiente a una Exposición Nacional y hasta 15 días antes de la Exposición Nacional del año siguiente.

Los caballos que hayan sido medidos en sus respectivas regiones por un comisario oficial, nombrado por la FCCRCH y sobre una loza de cemento nivelada, adecuada para ello, no necesitarán ser medidos nuevamente en la Final Nacional. Aquellos caballos que hayan sido medidos por cualquier otra persona y/o sobre cualquier otra superficie, deberán ser re-medidos en la Final Nacional; asimismo todos aquellos animales que por edad hayan cambiado de categoría, debiendo cumplir requisitos de alzada, serán medidos nuevamente en la Exposición Nacional.

Para el caso de los premios de grupos, en que sus integrantes no hayan obtenido algún Gran Premio Individual o su Reservado, podrán participar en la Exposición Nacional sólo compitiendo por el premio de grupo y no en la categoría que le corresponda por edad.

El premio “Mejor Cabeza” de una exposición regional y/o provincial no da derecho a participar en la Exposición Nacional.

e) El Campeón Nacional Macho y la Campeona Nacional Hembra tendrán el derecho de participar en la Exposición Nacional de la temporada siguiente, sin necesidad de participar en exposiciones regionales durante la temporada.

f) El ejemplar que haya ganado en dos ocasiones, sucesivas o no, el premio Mejor Ejemplar Nacional de la Raza, Macho o Hembra, no podrá seguir participando en futuras exposiciones.

Este Reglamento fue confeccionado originalmente, en los años 80, por don Hernán Cruz Castillo y don Sergio Vallejos. Revisado y corregido posteriormente por los señores: Alberto Schwalm B., Arturo Correa S., Benjamín García Huidobro, Eduardo Porte F, Abel Bravo B. y José Elías Rishmawi C. Su última adaptación y perfeccionamiento, en 2017, estuvo a cargo del Cuerpo de Jurados de la Raza Caballar Chilena, integrado por los señores José Luis Pinochet, Ernesto Forster, René Aichele, Cristián Court, Eduardo Becker, Nicolás Peña, Renato Herrera, Matías Schulz, y Julio Mohr A.